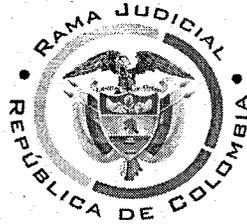




JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DILIGENCIA DE REMATE

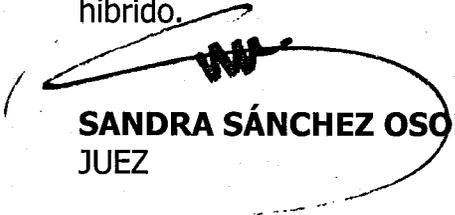
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Medellín, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Siendo las 10:24 de la mañana se da inicio a la audiencia para llevar a efecto la diligencia de **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del vehículo de placas **HXT 706**, dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO** en el que obra como ejecutante **MARÍA VICTORIA LONDOÑO SOTO** identificada con la CC. 32.477.587 cesionaria de **PLANAUTOS S.A.** identificado con NIT. 890.924.076-4, en contra de **RAÚL FRANCISCO BUELVAS MARTÍNEZ** identificado con C.C. 15.050.081, rotulado bajo el radicado 05001 40 03 **007 2015 00402 00**. Se precisa que en virtud de lo previsto en la **Ley 2213 de 2022**, en concordancia con el **artículo 452 del Código General del Proceso**, la subasta se surtirá de manera electrónica, para lo cual, se utilizará el aplicativo "LIFESIZE" proveído como herramienta oficial de audiencias por la Rama Judicial. El link de la audiencia fue el siguiente: **<https://call.lifesizecloud.com/14944882>** y estuvo debidamente informado a las partes e interesados a través del estado electrónico que fijó fecha, el aviso de remate publicado en un diario de amplia circulación y en el micrositio del despacho en la Página Web de la Rama Judicial (Remates). El Juzgado se constituyó en Audiencia Pública, con el fin indicado y declaró abierto el acto, que se tramitará de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso. Se cumplieron las formalidades propias que exige esta diligencia, como es la debida **PUBLICACIÓN** del aviso de remate en un diario de amplia circulación, hecho que se verifica con la publicación efectuada en el **COLOMBIANO**, el día domingo 7 de agosto de 2022. Igualmente, se cumplió con allegar el **HISTORIAL DEL VEHÍCULO** de placas **HXT 706** actualizado; el vehículo consta de las siguientes características: Clase Camioneta, Marca Renault, carrocería WAGON, Línea DUSTER EXPRESSION, color Gris Comet, modelo 2015, servicio particular. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** El señor **RAÚL FRANCISCO BUELVAS MARTÍNEZ** adquirió el vehículo el 09/09/2014 a la empresa **CASA BRITÁNICA**. El vehículo fue avaluado comercialmente en la suma de **\$35.000.000**; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de **\$24.500.000**, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de **\$14.000.000**. Para llevar a efecto la diligencia, se ubicó una urna en las instalaciones del Despacho para que los oferentes depositaran sus posturas físicas en sobre cerrado, dentro de la hora de la diligencia. Se advierte que de conformidad con el inciso 1 del artículo 451 del C.G.P., se presentó una postura electrónica dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, específicamente enviada al correo del juzgado el día de ayer, 31 de agosto de 2022 a las 8:24 am. Transcurrida una hora de abierta la licitación, se procede a abrir la urna y se extraen dos **POSTURAS FÍSICAS** realizadas en sobre cerrado, que se procedieron a abrir en presencia del público



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

asistente a la diligencia virtual, pudiéndose verificar que la primera se trata de la postura del señor **CAMILO ALIRIO RIVERA CARDONA** por valor de \$35.351.000; la segunda es la de la señora **MARÍA VICTORIA LONDOÑO SOTO**, cesionaria del crédito cobrado mediante el presente proceso, que manifiesta que el valor de su oferta POR CUENTA DEL CRÉDITO es la suma de \$40.000.000; y finalmente, se abre la **POSTURA ELECTRÓNICA**, presentada por el señor **CÉSAR AUGUSTO CASTRILLÓN JIMÉNEZ**, por valor de \$30.100.000. Se evidencia entonces que la postura más alta es la de la cesionaria por cuenta del crédito, quien no presenta la consignación del 40% para ser postor hábil, por cuanto el crédito supera el valor del avalúo dado al bien objeto de remate. Así las cosas, verificándose que la postura más alta fue la efectuada por la señora **MARÍA VICTORIA LONDOÑO SOTO**, cesionaria del crédito cobrado mediante el presente proceso, y ésta cumple con las exigencias de los artículos de los artículos 451 y 453 C.G.P. **EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, ADJUDICA** a **MARÍA VICTORIA LONDOÑO SOTO** identificada con la CC. 32.477.587, el vehículo de placas **HXT 706**, rematado por ésta por cuenta del crédito, en la suma de \$40.000.000. No será necesario consignar diferencia alguna, toda vez que el valor del crédito supera el valor por el cual fue adjudicado el vehículo; la liquidación del crédito al 31 de mayo de 2022, asciende a la suma de \$122.544.860. Para proceder con la aprobación del remate (**Art. 453 C. G. del P**), de conformidad con el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, la adjudicataria deberá pagar un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate en el Banco Agrario de Colombia en el convenio No. 13477 o en la Cuenta Corriente No. 3-0820-000635-8 a favor del CSJ. Así mismo, deberá aportar el uno por ciento (1%) correspondiente a impuestos de la **DIAN**, el paz y salvo por concepto del impuesto vehicular y el pago del parqueadero, de haber lugar a ello. Lo aquí resuelto queda notificado en estrados y siendo las 11:53 am. se finaliza la diligencia y se constata por quienes en ella intervinieron.

La grabación de la audiencia y esta acta hacen parte integral del expediente híbrido.


SANDRA SÁNCHEZ OSORIO
JUEZ